

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES



MEDELLÍN

Siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)

Dentro de la demanda ordinaria laboral de única instancia promovida por FREDY VALENCILLA CÓRDOBA en contra de SUMMAR PRODUCTIVIDAD TEMPORALES S.A.S, mediante auto proferido el 18 de diciembre de 2019, se inadmitió la demanda para que subsanaran las deficiencias advertidas, y no obstante el apoderado de la parte demandante presentó escrito con el fin de dar cumplimiento a las exigencias formuladas, lo hizo fuera del término legal para ello.

Así las cosas, vencido el término concedido a la parte demandante para el cumplimiento de los requisitos previos a la admisión de la demanda, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral de única instancia promovida por MARÍA LUISA VÉLEZ MONTOYA en contra de FRKZ MEDELLÍN S.A.S por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Se ordena devolver la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE


ANDRÉS FELIPE MEJÍA RUIZ
JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
VIRTUALES Nro.044 DEL JUZGADO 1° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, EL DÍA 8 DE JULIO DEL 2020 A
LAS 8:00 A.M.


ANGY MARÍA PETRO GARAVITO
SECRETARIA

ampg